

ADVERTENCIA RESPECTO A DECLARACIONES SOBRE ACTOS FUTUROS

Este documento contiene estimaciones sobre nuestras condiciones futuras dentro del contexto de las leyes bursátiles federales de los Estados Unidos de América. Tenemos la intención de que estas estimaciones sobre nuestras condiciones futuras sean cubiertas por las disposiciones de protección legal para estimaciones sobre condiciones futuras en las leyes bursátiles federales de los Estados Unidos de América. En algunos casos, estas estimaciones pueden ser identificadas por el uso de palabras referentes al futuro tales como “podría,” “debería,” “podrá,” “anticipar,” “estimar,” “esperar,” “planear,” “creer,” “predecir,” “posible” y “pretender” u otras palabras similares. Estas estimaciones sobre nuestras condiciones futuras reflejan nuestras expectativas y proyecciones actuales sobre los eventos futuros basándonos en nuestro conocimiento de los hechos y circunstancias presentes y supuestos sobre eventos futuros. Estas estimaciones incluyen necesariamente riesgos e incertidumbres que pudieran causar que los resultados actuales difieran significativamente de nuestras expectativas. Algunos de estos riesgos, incertidumbres y otros factores importantes que pudieran causar que estos resultados difieran, o que de alguna forma pudieran tener un impacto sobre nosotros o nuestras subsidiarias, incluyen:

- la actividad cíclica del sector de la construcción;
- competencia;
- las condiciones generales políticas, económicas y de negocio en los mercados en los cuales operamos;
- el ambiente regulatorio, incluyendo normas y reglamentos relacionados con el medio ambiente, impuestos, competencia económica y adquisiciones;
- nuestra capacidad de satisfacer nuestras obligaciones bajo nuestros instrumentos de deuda y los términos y condiciones del acuerdo marco de fecha 5 de octubre de 2012 celebrado entre CEMEX, S.A.B. de C.V., CEMEX España, S.A. (“CEMEX España”) y nosotros, y a la capacidad de CEMEX, S.A.B. de C.V. y sus afiliadas, incluyendo CEMEX España de cumplir con sus obligaciones bajo el contrato de financiamiento de fecha 17 de septiembre de 2012, enmendado de tiempo en tiempo;
- nuestra capacidad para completar las ventas de activos, alcanzar ahorros en costos de nuestras iniciativas de reducción de costos e implementar nuestras iniciativas globales de precios para nuestros productos;
- condiciones climáticas;
- desastres naturales y otros eventos imprevistos; y
- otros riesgos e incertidumbres descritos bajo “Factores de Riesgo” a continuación.

Se les recomienda a los lectores a que lean este documento y consideren cuidadosamente los riesgos, incertidumbres y otros factores que afectan a nuestro negocio. La información contenida en este documento está sujeta a cambios sin previo aviso, y no estamos obligados a publicar actualizaciones o a revisar las declaraciones sobre actos futuros. Los lectores deberán revisar reportes futuros presentados por nosotros ante la SEC.

COMENTARIOS Y ANALISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN

Año terminado el 31 de diciembre del 2013 comparado con el año terminado el 31 de diciembre del 2012

Ventas Netas

Colombia

Nuestros volúmenes de cemento doméstico de nuestras operaciones en Colombia aumentaron aproximadamente un 1% en el 2013 en comparación con el 2012, y los volúmenes de ventas de concreto premezclado aumentaron aproximadamente un 8% durante el mismo periodo. Los aumentos en los volúmenes de ventas de cemento doméstico y concreto premezclado resultaron principalmente del programa de viviendas gratuitas patrocinado por el gobierno, un impulsor de la demanda en el sector residencial. Las positivas perspectivas económicas, la mayor confianza del público inversionista y nuevos tratados de comercio fueron factores que continuaron apoyando la tendencia favorable en los sectores industrial y comercial. Nuestras ventas netas de nuestras operaciones en Colombia representaron aproximadamente el 6% de nuestras ventas netas totales para el año terminado el 31 de diciembre del 2013, en términos de Pesos mexicanos, antes de eliminaciones resultantes del proceso de consolidación. Nuestro precio promedio de ventas de cemento doméstico de nuestras operaciones en Colombia aumentó aproximadamente un 5%, en términos de Pesos colombianos, en el 2013 en comparación con el 2012, y nuestro precio promedio de ventas de concreto premezclado aumentó aproximadamente un 8%, en términos de Pesos colombianos, durante el mismo periodo. Para el año terminado el 31 de diciembre del 2013, el cemento representó aproximadamente el 58%, el concreto premezclado el 29% y nuestros agregados y otros negocios aproximadamente el 13% de nuestras ventas netas de nuestras operaciones en Colombia antes de eliminaciones por sector dentro del segmento y antes de eliminaciones resultantes del proceso de consolidación, según sea aplicable.

Como resultado de los aumentos en los volúmenes de ventas y en los precios promedio de ventas de cemento doméstico y concreto premezclado, las ventas netas de nuestras operaciones en Colombia, en términos de Pesos colombianos, aumentaron aproximadamente un 18% en el 2013 en comparación con el 2012.

Resultado de Operación Antes de Otros Gastos, Neto.

Colombia

Nuestro resultado de operación antes de otros gastos, neto, de nuestras operaciones en Colombia aumentó aproximadamente un 17% en términos de Pesos colombianos. El aumento resultó principalmente de mayores volúmenes de ventas de cemento doméstico y concreto premezclado, así como también de mayores precios promedio de ventas, impulsados por la continua tendencia favorable en los sectores residencial, industrial y comercial, apoyada por la perspectiva económica positiva y la confianza del público inversionista.

NEGOCIO

Nuestras Operaciones en Colombia

Visión General. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Latam era propietaria de aproximadamente el 99.7% de CEMEX Colombia, S.A., o CEMEX Colombia, nuestra subsidiaria principal en Colombia. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Colombia era el segundo productor de cemento más grande en Colombia, considerando su capacidad instalada (4.0 millones de toneladas métricas por año) al 31 de diciembre del 2013, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o DANE, en Colombia. Para el año terminado el 31 de diciembre del 2013, nuestras operaciones en Colombia representaron aproximadamente el 6% de nuestras ventas netas antes de las eliminaciones resultantes del proceso de consolidación y aproximadamente el 4% de nuestros activos totales.

CEMEX Colombia tiene una participación de mercado significativa en el mercado del cemento y concreto premezclado en el “Triángulo Urbano” de Colombia, integrado por las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali. Durante el 2013, estas tres áreas metropolitanas representaron aproximadamente el 36% del consumo de cemento en Colombia. La planta de Ibagué de CEMEX Colombia, que utiliza el proceso seco y se encuentra estratégicamente localizada en el Triángulo Urbano, es la planta cementera más grande de CEMEX Colombia y tenía una capacidad instalada anual de 2.8 millones de toneladas al 31 de diciembre del 2013. CEMEX Colombia, a través de sus plantas Bucaramanga y Cúcuta, también es un participante activo en el mercado del noreste de Colombia. En el 2013, completamos la construcción de una nueva planta de molienda de cemento con una capacidad anual de 450,000 toneladas de cemento. Esta planta nueva está mejorando nuestra huella en el mercado de la costa del Caribe en Colombia. La fuerte posición de CEMEX Colombia en el mercado del concreto premezclado en Bogotá se debe principalmente a su acceso a un suministro de depósitos de agregados en el área de Bogotá.

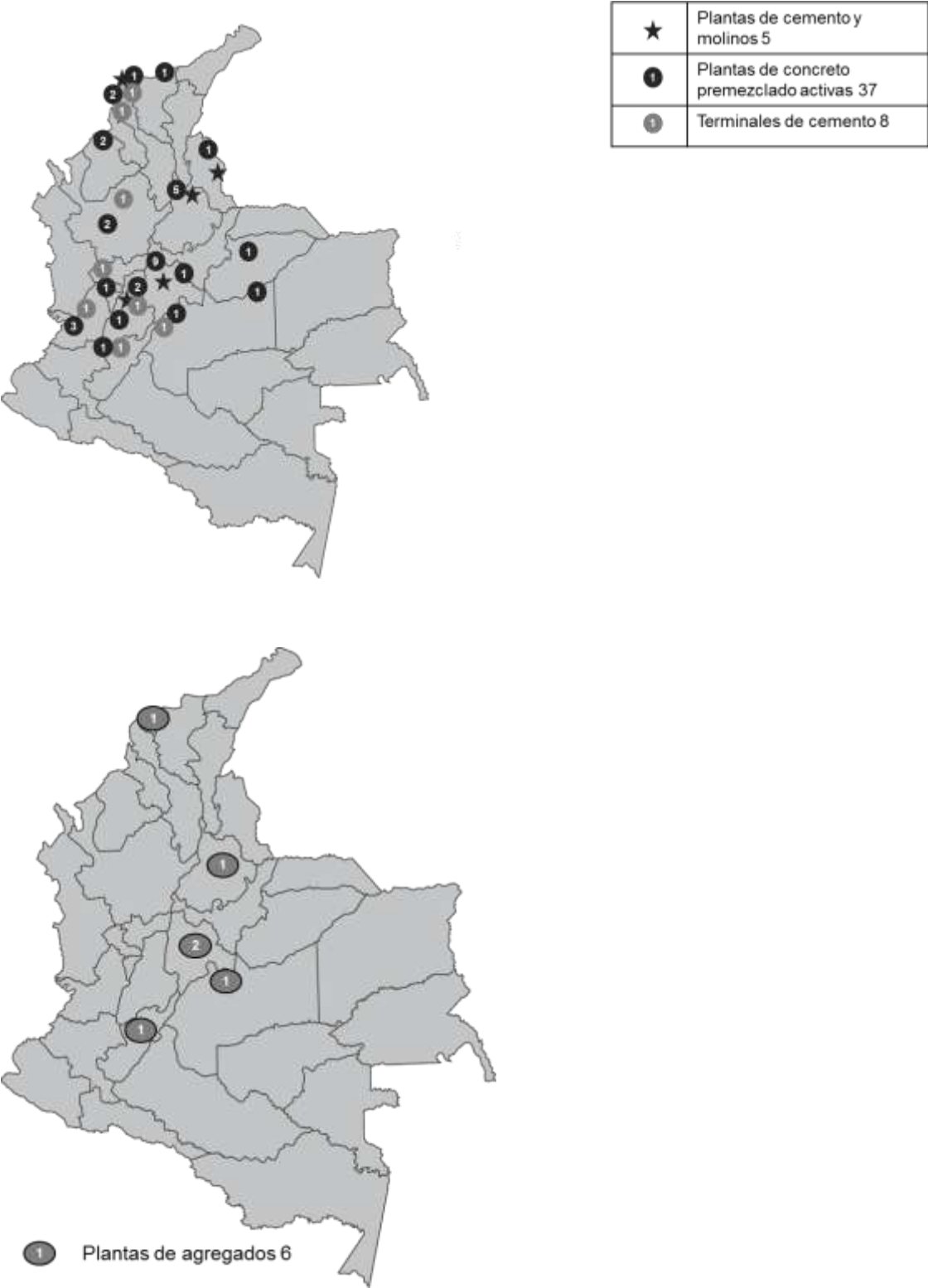
Industria. De acuerdo a nuestras estimaciones, la capacidad instalada de cemento en Colombia para el 2013 fue de 17.7 millones de toneladas. Según DANE, el consumo total de cemento en Colombia durante el 2013 alcanzó 10.9 millones de toneladas, un incremento del 3.5% en comparación con el 2012, mientras que las exportaciones de cemento de Colombia alcanzaron 0.4 millones de toneladas. Estimamos que cerca del 38% del cemento en Colombia es consumido por el sector de la autoconstrucción, mientras que al sector de infraestructura se le acredita aproximadamente el 36% del consumo total de cemento y ha ido creciendo en años recientes. Los otros segmentos de construcción en Colombia, incluyendo los sectores formal de vivienda y comercial, se consideran para el saldo de consumo de cemento en Colombia.

Competencia. Tenemos dos competidores principales, Cementos Argos, el cual ha establecido una posición líder en los mercados de la costa del Caribe de Colombia, Antioquia y de la región del Suroeste, y el otro productor de cemento es Holcim Colombia.

La industria de concreto premezclado en Colombia se encuentra bastante consolidada, con los tres principales productores representando aproximadamente el 75% del mercado al 31 de diciembre del 2013. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Colombia era el segundo productor más grande de concreto premezclado. El segundo y tercer productor más grande fueron Argos y Holcim Colombia, respectivamente.

El mercado de agregados en Colombia está altamente fragmentado y está dominado por el mercado informal. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Colombia fue el productor más grande de agregados. Al 31 de diciembre del 2013, aproximadamente el 88% del mercado de agregados en Colombia estaba compuesto por pequeños productores independientes.

Nuestra Red de Operaciones en Colombia



Productos y Canales de Distribución

Cemento. Nuestras operaciones de cemento representaron aproximadamente el 58% de las ventas netas de nuestras operaciones en Colombia en el 2013, antes de las eliminaciones que resultan del proceso de consolidación.

Concreto Premezclado. Nuestras operaciones de concreto premezclado representaron aproximadamente el 29% de las ventas netas de nuestras operaciones en Colombia en el 2013, antes de las eliminaciones que resultan del proceso de consolidación.

Agregados. Nuestras operaciones de agregados representaron aproximadamente el 9% de las ventas netas de nuestras operaciones en Colombia en el 2013, antes de las eliminaciones que resultan del proceso de consolidación.

Descripción de Propiedades, Plantas y Equipo. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Colombia era propietaria de 5 plantas operativas de cemento, teniendo una capacidad instalada anual total de 4.0 millones de toneladas. Ambas plantas utilizan el proceso seco. En el 2013, remplazamos 36% de nuestro combustible total consumido en CEMEX Colombia con combustibles alternos y contamos con una capacidad interna generadora de electricidad de 24.7 megawatts. Estimamos que, al 31 de diciembre del 2013, las reservas comprobadas y probables permitidas de piedra caliza y arcilla de nuestras operaciones en Colombia tenían una vida útil promedio restante de aproximadamente 145 y 9 años, respectivamente, considerando los niveles promedio de producción anual de cemento de 2009-2013. Las licencias de operación para canteras en Colombia son renovadas cada 30 años; asumiendo la renovación de dichas licencias, estimamos tener suficientes reservas de piedra caliza para nuestras operaciones en Colombia para más de 100 años, considerando los niveles promedio de producción anual de cemento de 2009-2013. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Colombia era propietaria de 8 centros de distribución terrestre, 1 planta de mortero, 69 plantas de concreto premezclado (incluyendo 44 fijas y 25 móviles) y 6 operaciones de agregados. A esa fecha, CEMEX Colombia también era propietaria de 13 canteras de piedra caliza.

Adiciones de Activo Fijo. Realizamos adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Colombia de aproximadamente U.S.\$20 millones en el 2011, U.S.\$81 millones en el 2012 y U.S.\$60 millones en el 2013. Actualmente esperamos realizar adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Colombia de aproximadamente U.S.\$30 millones durante el 2014.

Nuestras Operaciones en Costa Rica

Visión General. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Latam tenía una participación del 99.1% en CEMEX (Costa Rica), S.A., o CEMEX Costa Rica, nuestra subsidiaria operativa principal en Costa Rica y un productor de cemento líder en el país.

Industria. Aproximadamente 1.3 millones de toneladas de cemento fueron vendidas en Costa Rica durante el 2013, de acuerdo con la Cámara de la Construcción de Costa Rica, la asociación de la industria de la construcción en Costa Rica. El mercado de cemento en Costa Rica es un mercado predominantemente al menudeo, y estimamos que el 57% del cemento vendido es cemento en sacos.

Competencia. La industria de cemento costarricense actualmente incluye dos productores, CEMEX Costa Rica y Holcim Costa Rica.

Descripción de Propiedades, Plantas y Equipo. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Costa Rica operaba 1 planta de cemento en Costa Rica, con una capacidad instalada anual de 0.7 millones de toneladas y un molino en la capital de San José. Con una capacidad instalada anual de 0.2 millones de toneladas, CEMEX Costa Rica tenía 7 plantas operativas de concreto premezclado (una está desmantelada), 1 cantera de agregados y 1 centro de distribución terrestre.

Exportaciones. Durante el 2013, las exportaciones de cemento de nuestras operaciones en Costa Rica representaron aproximadamente el 16% de nuestra producción total en Costa Rica. En el 2013, el 50% de nuestras exportaciones de cemento desde Costa Rica fueron a El Salvador y el resto fueron a Nicaragua.

Adiciones de Activo Fijo. Realizamos adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Costa Rica de aproximadamente U.S.\$7 millones en el 2011, U.S.\$6 millones en el 2012, y U.S.\$6 millones en el 2013. Actualmente esperamos realizar adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Costa Rica de aproximadamente U.S.\$4 millones durante el 2014.

Nuestras Operaciones en Panamá

Visión General. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Latam tenía una participación del 99.5% en Cemento Bayano, S.A., o Cemento Bayano, nuestra subsidiaria principal en Panamá y un productor de cemento líder en el país.

Industria. De acuerdo a nuestras estimaciones, aproximadamente 1.8 millones de metros cúbicos de concreto premezclado se vendieron en Panamá durante el 2013. De acuerdo a nuestras estimaciones, el consumo de cemento en Panamá aumentó un 10.7% en el 2013.

Competencia. La industria cementera en Panamá incluye tres productores de cemento: Cemento Bayano, Argos Panamá, una afiliada de la colombiana Cementos Argos, y Cemento Interoceánico.

Descripción de Propiedades, Plantas y Equipo. Al 31 de diciembre del 2013, Cemento Bayano operaba 1 planta de cemento en Panamá, con una capacidad instalada anual de 2.1 millones de toneladas. A esa fecha, Cemento Bayano también era propietaria de y operaba 14 plantas de concreto premezclado, 4 canteras de agregados y 3 centros de distribución terrestre.

Adiciones de Activo Fijo. Realizamos adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Panamá de aproximadamente U.S.\$17 millones en el 2011, U.S.\$9 millones en el 2012 y U.S.\$11 millones en el 2013. Actualmente esperamos realizar adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Panamá de aproximadamente U.S.\$7 millones durante el 2014.

Nuestras Operaciones en Nicaragua

Visión General. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Latam era propietaria del 100% de CEMEX Nicaragua, S.A. o CEMEX Nicaragua, nuestra subsidiaria operativa en Nicaragua.

Industria. De acuerdo a nuestras estimaciones, aproximadamente 0.8 millones de toneladas de cemento, aproximadamente 184,000 metros cúbicos de concreto premezclado y aproximadamente 4.9 millones de toneladas de agregados se vendieron en Nicaragua durante el 2013.

Competencia. Dos participantes del mercado compiten en la industria cementera nicaragüense: CEMEX Nicaragua y Holcim (Nicaragua) S.A.

Descripción de Propiedades, Plantas y Equipo. Al 31 de diciembre del 2013, arrendábamos y operábamos 1 planta fija de concreto premezclado con una capacidad instalada de 0.6 millones de toneladas, 5 plantas de concreto premezclado, 2 canteras de agregados y 1 centro de distribución en Nicaragua. Desde marzo del 2003, CEMEX Nicaragua también ha arrendado una planta de molienda de 100,000 toneladas en Managua, la cual ha sido utilizada exclusivamente para la molienda de coque de petróleo.

Adiciones de Activo Fijo. Realizamos adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Nicaragua de aproximadamente U.S.\$4 millones en el 2011, U.S.\$5 millones en el 2012 y U.S.\$5 millones en el 2013. Actualmente esperamos realizar adiciones de activo fijo en nuestras operaciones en Nicaragua de aproximadamente U.S.\$4 millones durante el 2014.

Nuestras Operaciones en Guatemala

Visión General. Al 31 de diciembre del 2013, CEMEX Latam era propietaria del 100% de CEMEX Guatemala, S.A., nuestra subsidiaria operativa principal en Guatemala. Al 31 de diciembre del 2013, éramos propietarios de y operábamos 1 molino de cemento en Guatemala con una capacidad instalada de 500,000 toneladas por año. Además, éramos propietarios de y operábamos 3 centros de distribución terrestre y un silo de clinker cerca de la terminal marítima en la parte sur del país, así como 4 plantas de concreto premezclado.

Adiciones de Activo Fijo. Realizamos adiciones de activo fijo de aproximadamente U.S.\$1 millón en el 2011, U.S.\$1 millón en el 2012 y U.S.\$2 millones en el 2013 en Guatemala. Actualmente esperamos realizar adiciones de activo fijo de aproximadamente U.S.\$1 millón en nuestras operaciones en Guatemala durante el 2014.

CUESTIONES REGULATORIAS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES

Procedimientos Antimonopólicos

Investigación antimonopólica en Colombia. El 5 de septiembre del 2013, CEMEX Colombia fue notificado de la Resolución No. 49141 de fecha 21 de agosto del 2013, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, o SIC, en virtud de la cual la SIC inició una investigación y emitió un pliego de cargos en contra de cinco empresas cementeras y catorce directores de esas empresas, incluyendo CEMEX Colombia, por presuntas prácticas anticompetitivas. El 7 de octubre del 2013, CEMEX Colombia contestó el pliego de cargos y presentó pruebas.

Las partes investigadas son acusadas de presuntamente violar: (i) el Artículo 1 de la Ley 155 de 1959, que prohíbe cualquier tipo de práctica, procedimiento o sistema diseñado para limitar la libre competencia y determinar o mantener precios injustos; (ii) el párrafo 1 del Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, que prohíbe cualesquier acuerdos diseñados para directamente o indirectamente fijar precios; y (iii) el párrafo 3 del Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, que prohíbe cualquier acuerdo de repartición de mercado entre productores o distribuidores. Adicionalmente, los catorce ejecutivos, incluyendo un ex representante legal y el actual Presidente de CEMEX Colombia, están siendo investigados por presuntamente violar el párrafo 16 del Artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, según enmendado por el Artículo 26 de la Ley 1340 del 2009, que estipula que la SIC puede investigar y sancionar a cualquier persona que colabore, facilite, autorice, ejecute o tolere el comportamiento que viola las reglas de libre competencia.

En el supuesto en el que las presuntas infracciones investigadas por la SIC llegasen a estar fundamentadas, aparte de las medidas que se podrían solicitarse para detener las supuestas prácticas anticompetitivas, las siguientes sanciones podrían llegar a imponerse en contra de CEMEX Colombia de conformidad con la Ley 1340 del 2009: (i) hasta 100,000 veces el salario mínimo legal mensual, que equivale a aproximadamente 58,950 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$28.69 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00) por cada violación y a cada empresa que sea declarada en violación de las normas de competencia, y (ii) hasta 2,000 veces el salario mínimo legal mensual, que equivale a aproximadamente 1,179 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$573,750.55 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00) en contra de aquellos individuos que sean encontrados culpables de colaborar, facilitar, autorizar, ejecutar o tolerar la conducta que viola las reglas de libre competencia. Al 28 de febrero del 2014, en esta etapa de las investigaciones, no esperamos que este asunto tenga un impacto material adverso en nuestros resultados de operación, liquidez o situación financiera.

Asuntos Fiscales

Colombia. El 10 de noviembre del 2010, la Dirección de Impuestos Colombiana notificó a CEMEX Colombia un requerimiento especial, en virtud del cual la Dirección de Impuestos Colombiana rechazaba ciertas pérdidas fiscales registradas por CEMEX Colombia en su declaración anual del ejercicio 2008. Adicionalmente, la Dirección de Impuestos Colombiana determinó un incremento en los impuestos a pagar por CEMEX Colombia por un monto de aproximadamente 43,000 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$20.93 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00) e impuso una multa por un monto de aproximadamente 69,000 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$33.58 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00). La Dirección de Impuestos Colombiana argumenta que CEMEX Colombia se encuentra limitada en el uso de pérdidas fiscales de años anteriores a un 25% de dichas pérdidas por cada año posterior. Consideramos que la provisión fiscal que limita la utilización de pérdidas de años anteriores no aplica en el caso de CEMEX Colombia por que la ley fiscal aplicable fue derogada en el 2006. Adicionalmente, consideramos que la Dirección de Impuestos Colombiana no estaba facultada para revisar la declaración anual del 2008 porque el plazo para revisar dichas declaraciones prescribió conforme a la legislación colombiana. En febrero del 2011, CEMEX Colombia presentó sus argumentos a la Dirección de Impuestos Colombiana. El 27 de julio del 2011, la Dirección de Impuestos Colombiana emitió su determinación final, misma que confirmó la información en el requerimiento especial del 10 de noviembre del 2010. La determinación oficial fue apelada por CEMEX Colombia el 27 de septiembre del 2011. El 31 de julio del 2012, la Dirección de Impuestos Colombiana notificó a CEMEX Colombia la resolución, misma la cual confirmaba la liquidación oficial. CEMEX Colombia presentó una demanda el 16 de noviembre del 2012; sin embargo, durante el segundo trimestre del 2013, CEMEX Colombia alcanzó un acuerdo con la Dirección de Impuestos Colombiana con

respecto a las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2008 y 2007. El monto total pagado en relación con el acuerdo respecto a las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2008 y 2007 fue de \$47,111.33 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$22.93 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00). El 26 de agosto del 2013 y 16 de septiembre del 2013, CEMEX Colombia fue notificada de las resoluciones finales relacionadas con las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2007 y 2008, respectivamente, por lo que ambos procesos han concluido.

El 1 de abril del 2011, la Dirección de Impuestos Colombiana notificó a CEMEX Colombia de un requerimiento especial mediante el cual la Dirección de Impuestos Colombiana rechazó ciertas deducciones realizadas por CEMEX Colombia en su declaración anual del ejercicio 2009. La Dirección de Impuestos Colombiana determinó un aumento en impuestos a ser pagados por CEMEX Colombia por un monto de aproximadamente 90,000 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$43.80 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de \$2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00) e impuso una multa por un monto de aproximadamente 144,000 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$70.08 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de \$2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00). La Dirección de Impuestos Colombiana argumenta que ciertos gastos no son deducibles para efectos fiscales por que no están vinculados a ingresos directos registrados en el mismo ejercicio fiscal, sin tomar en consideración que los ingresos futuros estarán sujetos al impuesto sobre la renta en Colombia. CEMEX Colombia respondió al requerimiento especial el 25 de junio de 2011. El 15 de diciembre del 2011, la Dirección de Impuestos Colombiana emitió su determinación final, la cual confirmó la información en el requerimiento especial. CEMEX Colombia apeló la determinación final de 15 de febrero de 2012. El 17 de enero del 2013, la Dirección de Impuestos Colombiana notificó a CEMEX Colombia la resolución que confirmaba la liquidación oficial. CEMEX Colombia presentó una apelación en contra de la determinación final el 10 de mayo del 2013, misma la cual fue admitida el 21 de junio del 2013. La apelación fue notificada a la Dirección de Impuestos Colombiana y las audiencias iniciales tuvieron lugar el 18 de febrero del 2014 y 11 de marzo del 2014. En esta etapa del procedimiento, al 28 de febrero del 2014, no podemos evaluar la posibilidad de un resultado adverso en este procedimiento especial, pero si se resuelve negativamente, el mismo podría tener un impacto adverso significativo sobre nuestros resultados de operación, liquidez o situación financiera.

Otros Procedimientos Legales

Demandas de Construcción de Colombia. El 5 de agosto del 2005, el Instituto de Desarrollo Urbano, o IDU, y una persona física presentaron una demanda en la Fiscalía Cuarta Anticorrupción de Bogotá en contra de una subsidiaria de CEMEX Colombia, S.A. demandando la responsabilidad de ésta, junto con otros miembros de la Asociación Colombiana de Productores de Concreto, o ASOCRETO, un gremio formado por los productores de concreto premezclado en Colombia, por los daños prematuros de las losas de la troncal autopista norte de Transmilenio, el sistema de transporte público colectivo de Bogotá, en el cual fue utilizado concreto premezclado y relleno fluido abastecidos por CEMEX Colombia y otros miembros de ASOCRETO. Los demandantes alegan que el material base suministrado para la construcción de los caminos no cumplía con los estándares de calidad ofrecidos por CEMEX Colombia y los demás miembros de ASOCRETO y/o que éstos proporcionaron información insuficiente o errónea en relación con el producto. Los demandantes buscaban la reparación de las losas de tal forma que garanticen su servicio por un periodo de 20 años, periodo para el cual fueron originalmente diseñadas y estimaban que el costo de su reparación será de aproximadamente 100,000 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$48.66 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00). La demanda fue presentada en el marco de una investigación penal contra un ex director y dos funcionarios de la IDU, el constructor, el interventor y dos funcionarios de ASOCRETO. El 21 de enero del 2008, el juzgado de conocimiento ordenó el embargo de la cantera El Tunjuelo para garantizar el pago oportuno en caso de una eventual sentencia en contra de CEMEX Colombia. El juzgado determinó que para levantar este embargo y evitar embargos futuros, CEMEX Colombia debía depositar un monto en efectivo equivalente a 337,800 millones de Pesos Colombianos (aproximadamente U.S.\$164.39 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00) en lugar de exhibir una fianza para garantizar dicho pago. CEMEX Colombia apeló la decisión y el Tribunal Superior de Bogotá permitió a CEMEX exhibir una fianza por el monto de 20,000 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$9.73 millones al 28 de febrero del 2014, con base en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00). CEMEX otorgó la garantía antes mencionada y, el 27 de julio del 2009, el juzgado de conocimiento levantó el embargo.

El 10 de octubre del 2012, el juzgado de conocimiento dictó sentencia en primera instancia en virtud de la cual la acusación hecha contra los funcionarios de ASOCRETO fue anulada. La sentencia también condenó a un ex director del IDU, a los representantes legales del constructor y al interventor a una pena de prisión de 85 meses y una multa de 32 millones de Pesos Colombianos (aproximadamente U.S.\$16,607.59 al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos Colombianos por U.S.\$1.00). Como consecuencia de la declaratoria de nulidad, el juez ordenó el reinicio del procedimiento contra los funcionarios de ASOCRETO. El IDU y otras partes en el procedimiento judicial apelaron la sentencia de primera instancia y el 30 de agosto del 2013 el Tribunal Superior de Bogotá resolvió reducir la pena de prisión al ex director y funcionarios del IDU a 60 meses de prisión e impuso una multa equivalente a 8.8 millones de Pesos Colombianos (aproximadamente U.S.\$4,282.45 al 28 de febrero 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos Colombianos por U.S.\$1.00). Adicionalmente, los funcionarios del IDU fueron condenados a pagar solidariamente la suma de 108,000 millones de Pesos Colombianos (aproximadamente U.S.\$52.56 millones al 28 de febrero del 2014, basado en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos Colombianos por U.S.\$1.00) por los daños en las losas del sistema de transporte colectivo Transmilenio. Asimismo, el Tribunal Superior de Bogotá revocó la pena impuesta a los representantes legales del constructor y al interventor porque la acción penal en su contra había prescrito. Finalmente, el Tribunal Superior de Bogotá revocó la nulidad decretada a favor de los funcionarios de ASOCRETO y ordenó al juez de primera instancia a que dictara una sentencia sobre la responsabilidad de los funcionarios de ASOCRETO o la falta de ella. En esta etapa del procedimiento, al 28 de febrero del 2014, no podemos evaluar la probabilidad de un resultado adverso o, debido a la cantidad de acusados, los daños potenciales que podrían ser imputados a CEMEX Colombia.

Adicionalmente, como consecuencia del desgaste prematuro de las losas de troncal Autopista Norte de Transmilenio, seis acciones populares fueron iniciadas en contra de CEMEX Colombia. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca anuló cinco de estas acciones y en la actualidad, sólo una sigue vigente. Asimismo, el IDU interpuso otra acción popular alegando que CEMEX Colombia realizaba publicidad engañosa sobre las características del relleno fluido utilizado en la construcción de la vía. CEMEX Colombia participó en este proyecto única y exclusivamente como proveedor del relleno fluido y concreto premezclado, los cuales fueron entregados y recibidos a satisfacción del contratista, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas. CEMEX Colombia no participó en ni tuvo responsabilidad alguna sobre el diseño, la selección de los materiales o sus correspondientes especificaciones técnicas o en la ejecución de la obra. En esta etapa del procedimiento, al 28 de febrero del 2014, no podemos evaluar la probabilidad de un resultado adverso, pero si se resuelve negativamente, el mismo podría tener un impacto adverso significativo sobre nuestros resultados de operación, liquidez o situación financiera.

Demanda de Restricción de Altura de Panamá. El 30 de julio del 2008, la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá, o ACC, negó la solicitud de nuestra subsidiaria Cemento Bayano para levantar estructuras por encima de la restricción de altura permitida, aplicable a ciertas áreas en los alrededores del Aeropuerto de Calzada Larga. Esta restricción de altura se fija de acuerdo a las regulaciones legales aplicables y llega hasta el área de construcción de la segunda línea de nuestra planta cementera. De acuerdo con los planos de diseño, diez de las estructuras planeadas podrían rebasar la altura permitida. Cemento Bayano solicitó formalmente que la autoridad antes mencionada reconsiderara su negativa. El 14 de octubre del 2008, la ACC otorgó el permiso para la construcción del edificio más alto de la segunda línea, sujeto a las siguientes condiciones: (a) Cemento Bayano asumiría cualquier responsabilidad que se origine de cualquier incidente o accidente causado por la construcción de dicha edificación; y (b) no habría permisos adicionales para otras estructuras. Cemento Bayano presentó una apelación en lo que respecta a la segunda condición y ha solicitado permiso para construir el resto de las estructuras. El 13 de marzo del 2009, la ACC emitió una resolución estableciendo que (a) en caso de que un accidente suceda en el perímetro del Aeropuerto de Calzada Larga, se deberá llevar a cabo una investigación para determinar la causa y responsabilidad; y (b) no se otorgarán permisos adicionales para estructuras adicionales que tengan la misma altura que aquella de la estructura la más alta ya permitida. Por lo tanto, se pueden obtener permisos adicionales en tanto que las estructuras sean menores que la edificación más alta, analizados caso por caso por la autoridad. El 11 de junio del 2009, la AAC dictó una resolución negando un permiso para estructuras adicionales sobre la restricción de altura permitida aplicable a ciertas áreas circundantes del aeropuerto Calzada Larga. El 16 de junio del 2009, Cemento Bayano le solicitó a la autoridad antes mencionada que reconsiderara su negativa. Al 28 de febrero del 2014, la AAC aún no había dictado una resolución en virtud de nuestra solicitud de reconsideración, y seguimos monitoreando nuestra solicitud. En esta etapa, no somos capaces de determinar si la AAC emitirá una decisión favorable a nuestra petición de reconsideración o si tal negación tendría un impacto adverso significativo en nuestros resultados de operación, liquidez o situación

financiera. Además no somos capaces de evaluar la probabilidad de cualquier incidente o accidente que ocurra como resultado de la construcción de la segunda línea de nuestra planta de cemento y la responsabilidad, si la hubiere, que se imputaría a Cemento Bayano, pero si cualquier incidente o accidente importante llegare a ocurrir y si Cemento Bayano es declarado responsable, cualquier responsabilidad que formalmente sea imputada a Cemento Bayano podría tener un impacto adverso significativo en nuestros resultados de operación, liquidez o situación financiera.

Litigio de Uso de Agua en Colombia. El 5 de junio del 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá emitió un mandamiento judicial provisional suspendiendo todas las actividades de minería en la cantera “El Tunjuelo” propiedad de CEMEX Colombia, ubicada en Bogotá, Colombia. Como parte de dicho mandamiento judicial, Holcim Colombia y Fundación San Antonio (productores locales de agregados los cuales también realizan actividades de minería en la misma área donde se encuentra ubicada la cantera “El Tunjuelo”), también fueron ordenados a suspender actividades de minería en esa área. La Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá alegó que durante los últimos 60 años, CEMEX Colombia y las otras compañías han cambiado ilegalmente el cauce del Río Tunjuelo, han usado las aguas percolantes sin permiso y han usado de manera inapropiada la orilla del río para actividades de minería. En relación con el mandamiento judicial temporal, el 5 de junio del 2010, CEMEX Colombia recibió una notificación formal de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá informándole del comienzo de procedimientos para imponer multas en contra de CEMEX Colombia. CEMEX Colombia ha solicitado que el mandamiento judicial temporal sea revocado, alegando que sus actividades de minería están amparadas por todas las autorizaciones requeridas de conformidad con las leyes ambientales aplicables y que todas las manifestaciones de impacto ambiental entregadas por CEMEX Colombia han sido revisadas y autorizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El 11 de junio del 2010, las autoridades locales en Bogotá, en cumplimiento con la resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, bloquearon el paso de maquinaria hacia la mina y prohibieron la extracción de nuestro inventario de agregados. No obstante que aún no existe una cuantificación oficial de la posible multa, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá ha declarado públicamente que la multa puede ascender a 300,000 millones de Pesos colombianos (aproximadamente U.S.\$145.99 millones al día 28 de febrero del 2014, con base en un tipo de cambio de 2,054.90 Pesos colombianos por U.S.\$1.00). El mandamiento judicial provisional aún no ha afectado a la producción y suministro de concreto premezclado a cualquiera de nuestros clientes en Colombia. En esta etapa, al 28 de febrero del 2014, no podemos evaluar la posibilidad de un fallo desfavorable, pero si se resuelve negativamente, el mismo podría tener un impacto adverso significativo sobre nuestros resultados de operación, liquidez o situación financiera.